En sesión celebrada el día 4 de abril de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la pregunta sobre la Orden Foral por la que se regula la organización y el funcionamiento del transporte escolar y las ayudas individualizadas de comedor, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Bakartxo Ruiz Jaso (10-22/POR-00153).

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, 4 de abril de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Bakartxo Ruiz Jaso, portavoz del Grupo Parlamentario EH Bildu Nafarroa, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta oral para su respuesta en Pleno, dirigida al Consejero de Educación, D. Carlos Gimeno Gurpegui.

El Departamento de Educación publicó el pasado 8 de marzo el borrador de la Orden Foral por la que se regula la organización y el funcionamiento del transporte escolar y las ayudas individualizadas de comedor en la Comunidad Foral de Navarra, que ha sido sometida a exposición pública hasta el pasado 30 de marzo.

En dicha orden foral se incluye como alumnado beneficiario, en su modalidad de transporte colectivo o de ayudas individualizadas, al alumnado de Bachillerato y de Formación Profesional de Grado Medio, siempre que cumpla los requisitos establecidos para el resto del alumnado.

Por tanto, la nueva normativa va a permitir mejorar la accesibilidad a determinado alumnado. Hay cuestiones, en todo caso, que nos suscitan algunas dudas.

Por ejemplo, en el artículo 2, en el que se regula al alumnado beneficiario del transporte escolar, en su apartado 3 se dice que “en las enseñanzas postobligatorias, el alumnado que curse actividades o programas específicos que impliquen ampliaciones horarias únicamente tendrá derecho al transporte cuando sus horarios coincidan con el horario general establecido en el centro”.

O en el artículo 6, en el que se establecen los criterios generales para la organización del transporte colectivo, se dice, en el apartado 2, que “con carácter general, se organizará y gestionará el transporte escolar colectivo cuando en la ruta haya un mínimo de cuatro usuarios. En el caso de Bachillerato el mínimo será de nueve usuarios.

Con base en la igualdad de derechos y la equidad, ¿se van a tener en consideración las especificidades del alumnado de Bachillerato de modelo D, que dispone de cuatro sesiones lectivas más a la semana que el resto, o las dificultades en algunas zonas con poca población para alcanzar las ratios establecidas para la organización de rutas?

lruñea, 31 de marzo de 2022

La Parlamentaria Foral: Bakartxo Ruiz Jaso